



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba de fecha de 28 de septiembre de 2022, sobre la modificación del impuesto de instalaciones, construcciones y obras del municipio de Santa Olalla de Bureba, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*«Artículo 5.2 – Base imponible, cuota y devengo.*

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que queda fijado en el dos por ciento (2%). Siempre con el mínimo de 30,00 euros».

*«Disposición final. – Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Santa Olalla de Bureba, a 2 de diciembre de 2022.

La alcaldesa,  
Mercedes Segura Escudero